

En la Sede de la Entidad Gremial sita en la Avenida de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **doce (12) días del mes de julio de 2010**, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Armando RIBERA, Miguel Ángel HASLOP y la Sra. Susana ALVAREZ, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH)**, los Sres. Alberto LÓPEZ, Cesar GARCÍA, Carlos LALIN IGLESIAS, Daniel Julio CONTARDI, Alejandro LOSADA, Roberto GALLI y la Sra. Lucia ESCHEL, asistidos por el Dr. José María Vila Alen.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, ACUERDAN:

- 1) Disponer que a partir del día 1° de **JULIO** del corriente año y por dicho mes, un adicional **NO REMUNERATIVO**, que no se integra a los básicos de convenio, representativo del 20% de los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2010, conforme el siguiente detalle:

MES DE JULIO 2010

CATEGORÍA PROFESIONAL	ADICIONAL NO REMUNERATIVO ACUERDO SALARIAL 2010	INICIAL
Conserje Principal	\$ 695.-	\$ 438.-
Conserje	\$ 538.-	\$ 375
Gobernanta	\$ 498.-	\$ 350.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 475.-	\$ 340.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 462.-	\$ 330.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 432.-	\$ 320.-
Ayudante General y/o Playero	\$ 400.-	\$ 305.-

JULIANA CALIFA
 SECRETARÍA DE CONVENCIONES
 (Act) N.º 1 - D.A.C.
 U.T.H.G.R.A.

- 2) Disponer a partir del 1° de **AGOSTO DE 2010** y por ese mes y el mes de **SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2010**, un adicional **NO remunerativo**, que no se

1

integra a los básicos de convenio, representativo del 24% de los salarios básicos vigentes al 30 de junio del 2010, para cada uno de ellos, comprensivo del indicado en el punto 1) precedente conforme siguiente detalle:

AGOSTO / SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2010

CATEGORÍA PROFESIONAL	ADICIONAL NO REMUNERATIVO ACUERDO SALARIAL 2010	INICIAL
Conserje Principal	\$ 834.-	\$ 525.-
Conserje	\$ 646.-	\$ 450.-
Gobernanta	\$ 598.-	\$ 420.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 570.-	\$ 408.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 555.-	\$ 396.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 520.-	\$ 384.-
Ayudante General y/o Playero	\$ 480.-	\$ 366.-

3) Disponer a partir del 1º de Noviembre del presente año 2010, por ese mes y el mes de Diciembre de 2010, un adicional NO remunerativo, que no se integra a los básicos, representativo del 28% de los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2010, para cada uno de ellos, comprensivo de los indicados en los puntos 1) y 2) precedentes, conforme siguiente detalle:

NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2010

CATEGORÍA PROFESIONAL	ADICIONAL NO REMUNERATIVO ACUERDO SALARIAL 2010	INICIAL
Conserje Principal	\$ 973.-	\$ 612.-
Conserje	\$ 752.-	\$ 525.-
Gobernanta	\$ 696.-	\$ 490.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 665.-	\$ 476.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 648.-	\$ 462.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 606.-	\$ 448.-
Ayudante General y/o Playero	\$ 560.-	\$ 427.-

J. J. CALIPIA
 Secretario de Conciliación
 Centro S. L. No 1 - O.N.C.
 T. 011 - 255 1155

4) Disponer a partir del 1º de ENERO de 2011, por ese mes y el mes de FEBRERO de 2011, un adicional NO remunerativo, que no se integra a los básicos, representativo del 30% de los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2010,

2



para cada uno de ellos, comprensivo de los indicados en los puntos 1), 2) y 3) precedentes, conforme siguiente detalle:

ENERO Y FEBRERO 2011

CATEGORÍA PROFESIONAL	ADICIONAL NO REMUNERATIVO ACUERDO SALARIAL 2010	INICIAL
Conserje Principal	\$ 1.040.-	\$ 656.-
Conserje	\$ 806.-	\$ 562.-
Gobernanta	\$ 746.-	\$ 525.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 712.-	\$ 510.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 694.-	\$ 495.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 650.-	\$ 480.-
Ayudante General y/o Playero	\$ 600.-	\$ 458.-

5) Disponer a partir del 1° de MARZO de 2011, por ese mes, el mes de ABRIL, MAYO y JUNIO de 2011, un adicional NO remunerativo, que no se integra a los básicos, representativo del 35% de los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2010, para cada uno de ellos, comprensivo de los indicados en los puntos 1), 2), 3) y 4) precedentes, conforme siguiente detalle:

MARZO / ABRIL / MAYO / JUNIO

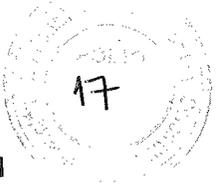
CATEGORÍA PROFESIONAL	ADICIONAL NO REMUNERATIVO ACUERDO SALARIAL 2010	INICIAL
Conserje Principal	\$ 1.216.-	\$ 766.-
Conserje	\$ 940.-	\$ 656.-
Gobernanta	\$ 870.-	\$ 612.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 830.-	\$ 595.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 810.-	\$ 578.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 760.-	\$ 560.-
Ayudante General y/o Playero	\$ 700.-	\$ 534.-

Handwritten signature
 SECRETARÍA DE CALI
 SECRETARÍA DE EMPLEACIÓN
 Grupo H.L. Nº 1 - O.N.C.
 CALI - 4013000

6) Dichas sumas, se detallarán por separado en los recibos de haberes bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2010", sin incorporación a los básicos de convenio

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



durante el período comprendido entre el mes de JULIO de 2010 y JUNIO de 2011 ambos inclusive.

7) Disponer a partir de los haberes del mes de julio de 2011 la incorporación programada a los salarios básicos del convenio colectivo de trabajo 397/04 el adicional dispuesto finalmente en el punto 5), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por lo cual, la incorporación final se efectuara en el mes de noviembre de 2011. El adicional no remuneratorio pactado denominado **“Acuerdo Salarial 2010”** se reducirá en la proporción establecida para su incorporación a los salarios básicos, continuando el remanente en cada mes individualizado con la leyenda mencionada hasta su culminación. El Detalle de Básicos de Convenio mes a mes conforme incorporación indicada y su saldo residual de suma no remunerativa es el siguiente:

SALARIOS BASICOS JULIO 2011

CATEGORÍA PROFESIONAL	BÁSICOS DE CONVENIO	ACUERDO SALARIAL 2010	BÁSICOS DE CONVENIO INICIAL	ACUERDO SALARIAL INICIAL
Conserje Principal	\$ 3.718.-	\$ 972.-	\$ 2.341.-	\$ 612.-
Conserje	\$ 2.876.-	\$ 752.-	\$ 2.006.-	\$ 524.-
Gobernanta	\$ 2.662.-	\$ 696.-	\$ 1.872.-	\$ 488.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 2.541.-	\$ 664.-	\$ 1.819.-	\$ 476.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 2.475.-	\$ 648.-	\$ 1.765.-	\$ 460.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 2.314.-	\$ 604.-	\$ 1.712.-	\$ 448.-
Ayudante General y/o Playero	\$ 2.140.-	\$ 560.-	\$ 1.632.-	\$ 428.-

SALARIOS BASICOS AGOSTO 2011

CATEGORÍA PROFESIONAL	BÁSICOS DE CONVENIO	ACUERDO SALARIAL 2010	BÁSICOS DE CONVENIO INICIAL	ACUERDO SALARIAL 2010 INICIAL
Conserje Principal	\$ 3.961.-	\$ 729.-	\$ 2.494.-	\$ 459.-
Conserje	\$ 3.064.-	\$ 564.-	\$ 2.137.-	\$ 393.-
Gobernanta	\$ 2.836.-	\$ 522.-	\$ 1.994.-	\$ 366.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 2.707.-	\$ 498.-	\$ 1.938.-	\$ 357.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 2.637.-	\$ 486.-	\$ 1.880.-	\$ 345.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 2.465.-	\$ 453.-	\$ 1.824.-	\$ 336.-
Ayudante General y/o Playero	\$ 2.280.-	\$ 420.-	\$ 1.739.-	\$ 321.-

Jenny
 JENNY
 SECRETARÍA DE COMPLICACIÓN
 PUNTO F.L. No 1 D.I.C.O
 GUAYAS - BITE Y 55

[Handwritten signatures and scribbles]

SALARIOS BASICOS SEPTIEMBRE 2011

CATEGORÍA PROFESIONAL	BÁSICOS DE CONVENIO	ACUERDO SALARIAL 2010	BÁSICOS DE CONVENIO INICIAL	ACUERDO SALARIAL 2010 INICIAL
Conserje Principal	\$ 4.204.-	\$ 486.-	\$ 2.647.-	\$ 306.-
Conserje	\$ 3.252.-	\$ 376.-	\$ 2.268.-	\$ 262.-
Gobernanta	\$ 3.010.-	\$ 348.-	\$ 2.116.-	\$ 244.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 2.873.-	\$ 332.-	\$ 2.057.-	\$ 238.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 2.799.-	\$ 324.-	\$ 1.995.-	\$ 230
Mucama y/o Lavandera	\$ 2.616.-	\$ 302.-	\$ 1.936.-	\$ 224.-
Ayudante General y/o Playero	\$ 2.420.-	\$ 280.-	\$ 1.846.-	\$ 214.-

SALARIOS BASICOS OCTUBRE 2011

CATEGORÍA PROFESIONAL	BÁSICOS DE CONVENIO	ACUERDO SALARIAL 2010	BÁSICOS DE CONVENIO INICIAL	ACUERDO SALARIAL 2010 INICIAL
Conserje Principal	\$ 4.447.-	\$ 243.-	\$ 2.800.-	\$ 153.-
Conserje	\$ 3.440.-	\$ 188.-	\$ 2.399.-	\$ 131.-
Gobernanta	\$ 3.184.-	\$ 174.-	\$ 2.238.-	\$ 122.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 3.039.-	\$ 166.-	\$ 2.176.-	\$ 119.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 2.961.-	\$ 162.-	\$ 2.110.-	\$ 115.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 2.767.-	\$ 151.-	\$ 2.048.-	\$ 112.-
Ayudante General y/o Playero	\$ 2.560.-	\$ 140.-	\$ 1.953.-	\$ 107.-

SALARIOS BASICOS NOVIEMBRE 2011

CATEGORÍA PROFESIONAL	BÁSICOS DE CONVENIO	BÁSICOS DE CONVENIO INICIAL
Conserje Principal	\$ 4.690.-	\$ 2.953.-
Conserje	\$ 3.628.-	\$ 2.530.-
Gobernanta	\$ 3.358.-	\$ 2.360.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 3.205.-	\$ 2.295.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 3.123.-	\$ 2.225.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 2.918.-	\$ 2.160.-
Ayudante General y/o Playero	\$ 2.700.-	\$ 2.060.-

[Handwritten signature]
 Lic. JUAN CARLOS...
 Secretario de Negocios
 Depto. S.L. No. 1 - D.S.
 O.E.A. - B.I.V. S.R.

8) Asimismo, las partes para el período objeto del presente acuerdo salarial 2010 coinciden en que existen razones específicas que ameritan **LA CONTINUIDAD** para las

[Large handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page]

jurisdicciones que más abajo se detallan, la imposición de LA SUMA ADICIONAL FIJA A LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 397/04 CONFORME CATEGORÍA PROFESIONAL, DE CARÁCTER NO REMUNERATORIA, oportunamente suscripta en el Acuerdo Salarial 2008, que se mantendrá en las mismas sumas que se encuentran vigentes desde el mes de mayo de 2010, pagadera mensualmente a partir de los haberes correspondientes al mes de JULIO 2010 y hasta los haberes del mes de JUNIO de 2011 inclusive, lo que así se acuerda, modificándose conforme escala a partir del mes de julio de 2011.

El detalle de localidades y jurisdicciones sometidas al presente Adicional No Remuneratorio es el siguiente: Ciudad autónoma de Buenos Aires y los partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Presidente Perón, San Vicente, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Coronel Brandsen, Punta Indio, Ezeiza, Esteban Echeverría, Cañuelas, Morón, Merlo, Moreno, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Tres de Febrero, José C. Paz, San Miguel, San Martín, Pilar Malvinas Argentinas, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Exaltación de la Cruz, Campana y Zarate.

Las sumas otorgadas por dicho concepto y que figuraran en recibos de haberes mes a mes hasta su vencimiento con la denominación "ADICIONAL SUMA FIJA NO REMUNERATIVA ACUERDO SALARIAL 2010" son, conforme categoría profesional, las siguientes:

CATEGORÍA PROFESIONAL	JULIO 2010 A JUNIO DE 2011	INICIAL
Conserje Principal	\$ 209.-	\$ 132.-
Conserje	\$ 161.-	\$ 113.-
Gobernanta	\$ 150.-	\$ 105.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 143.-	\$ 102.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 139.-	\$ 99.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 130.-	\$ 96.-
Ayudante General y/o Playero	\$ 120.-	\$ 92.-

[Handwritten signature]
 LIC. JULIANA CALIFFA
 Secretaria de Conciliación
 Depto. P.L. N° 1 - C.A.T.
 U.N.R. - N° 1155

A partir de los haberes del mes de JULIO de 2011, y por el mes de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE la suma denominada "ADICIONAL SUMA

[Handwritten signatures]

6
[Handwritten signatures]

FIJA NO REMUNERATIVA ACUERDO SALARIAL 2010" se incrementará conforme los siguientes montos y para cada categoría profesional del convenio, a saber:

Categoría Profesional	JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2011	NOVIEMBRE 2011	JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2011 INICIAL	NOVIEMBRE 2011 INICIAL
Conserje Principal	\$ 240.-	\$ 280.-	\$ 160.-	\$ 180.-
Conserje	\$ 190.-	\$ 220.-	\$ 130.-	\$ 150.-
Gobernanta	\$ 175.-	\$ 200.-	\$ 125.-	\$ 140.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 170.-	\$ 190.-	\$ 120.-	\$ 138.-
Empleado Adm. y de Marketing y/o Vigilador	\$ 165.-	\$ 188.-	\$ 115.-	\$ 135.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 150.-	\$ 175.-	\$ 110.-	\$ 130.-
Ayudante General y/o Playero	\$ 140.-	\$ 160.-	\$ 105.-	\$ 125.-

9) CONTRIBUCION ESPECIAL EXTRAORDINARIA: Asimismo y a título excepcional y transitorio, como contribución especial con el objetivo de mejorar e incrementar las prestaciones médicas y asistenciales, se ACUERDA entre las partes efectuar, previa homologación, sobre estos **Adicionales No Remunerativos fijados en el presente convenio denominados "Acuerdo Salarial 2010"**, durante los meses de su aplicación y gradual incorporación a los básicos de convenio (julio 2010/ noviembre 2011), una retención del 3% (tres por ciento) a cargo de todos los trabajadores representados en éste convenio, así como un porcentaje de igual carácter del 5,1% (cinco coma uno por ciento) a cargo de los empleadores en relación a las sumas no remuneratorias fijadas de todos los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo. UTHGRA asigna la totalidad de esta contribución especial a la OSUTHGRA (Obra Social Gastronómica), por lo cual los empleadores depositarán en la cuenta N° 39.765/36 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal Plaza de Mayo- en los mismos plazos establecidos para el abono de los aportes y contribuciones convencionales.

[Handwritten signature]
 UTHGRA - UTHGRA
 UTHGRA - UTHGRA
 UTHGRA - UTHGRA
 UTHGRA - UTHGRA
 UTHGRA - UTHGRA

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

10) Las partes pactan a partir de las fechas indicadas en cada caso, y previa homologación por parte de la autoridad administrativa, que el pago de las sumas designadas como **no remunerativas denominadas "Acuerdo Salarial 2010"** para cada nivel profesional, de aplicación progresiva, tributarán **UNICAMENTE** los aportes a cargo de los trabajadores y las contribuciones a cargo de los empleadores fijados en el CCT 397/04 denominados seguro de vida y sepelio, fondo convencional ordinario, cuota sindical y contribución solidaria aquí pactada.

11) **CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA:** La representación sindical dispone la continuidad de la denominada "contribución solidaria" oportunamente pactada en el Acuerdo Salarial de fecha 4 de junio de 2008 y homologado mediante Resolución ST 777/08 y que vence el 30 de septiembre de 2010, prorrogándola por un nuevo período de 12 (DOCE) meses, a partir del 1º de octubre de 2010 y hasta el 30 de septiembre de 2011.-

La misma consiste en una contribución a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 397/04, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales. La Entidad gremial mantendrá la afectación de los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social y asistencial para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250.

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical petitiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y deposito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la Resolución homologatoria.

[Handwritten signature]
A. M. Rodríguez, J. C. Rodríguez
Secretaría de Organización
Dpto. A.L. Nº 1 - U.T.C.
B.U.A. - 40EYSS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

12) Las partes firmantes, atento el acuerdo salarial arribado que comprende la expectativa inflacionaria del corriente año, se comprometen durante el lapso que comprende la reestructuración salarial y hasta el mes de junio de 2011 inclusive a mantener la debida armonía y paz social entre la entidad sindical y la representación empresaria y sus asociadas y a reunirse posteriormente al período involucrado, a efectos de analizar la evolución y la situación laboral del sector. Sin perjuicio de ello las partes son contestes y se comprometen que, en el caso de producirse en el período arriba indicado, situaciones que disparen los índices inflacionarios y ellos perjudiquen el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores del sector, se reunirán ambas partes a tratar exclusivamente la recomposición salarial que pudiere corresponder.

13) Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 397/04, y sus posteriores prorrogadas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2011. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican lo expresado en el artículo 5° del CCT 397/04 referido a la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector.

14) Las partes acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo salarial se establece a partir de los haberes del mes de julio de 2010 **extendiéndose hasta los haberes del mes de junio de 2011 inclusive.**

15) Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación del presente convenio salarial y su incorporación a las normas del CCT 397/04.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signature]
M. J. LLANAS, OP. 21
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
Dpto. N.º 1 - C.A.
D.M. 11 - EBA 33



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

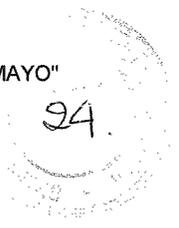
[Handwritten signature]
LIC. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - DNI
D.N.A.T. - MIF y SE

EXPEDIENTE N° 1.387.483/10

En la ciudad de Buenos Aires a los **16 días del mes de julio de 2010**, siendo las 10.30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, el Sr. Juan José BORDES, Secretario Gremial, el Sr. Miguel HASLOP, la Sra. Norma BOGADO, la Sra. Susana ALVAREZ, la Sra. Laura SASPRIZZA, y el Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA, por una parte, y por la otra, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORA (FADAPH)**, el Sr. Alberto LOPEZ, el Sr. Daniel Julio CONTARDI, el Sr. Carlos Tomás LALIN IGLESIAS, el Dr. José María VILA ALEN.---

Abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que: se acompaña acuerdo salarial arribado el cual consta de 9 fojas, y que se ratifica en este acto en un todo. Que sin perjuicio de lo expuesto es necesario mencionar dos aclaraciones que se omitió incorporar en el acuerdo y que son de mera forma, y en nada afectan el contenido principal del convenio. En primer lugar, se aclara que se omitió mencionar entre los paritarios designados de la representación sindical a la Sra. Laura SASPRIZZA y a la Sra. Norma BOGADO, solicitando que se considere a ambas como parte integrante de esta representación gremial, suscribiendo el acuerdo. En segundo lugar, en la cláusula N° 11, en su primer párrafo se omitió a continuación de la frase "... Resolución ST N° 777/08..." la frase que dice "ratificada y prorrogada mediante Resolución ST N° 1043/09", solicitando que se tenga la misma como parte integrante de la cláusula N° 11. -

[Handwritten signatures of the parties and the official]



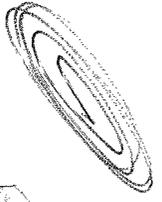
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En este estado la funcionaria actuante hace saber a las partes que remitirá las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración en virtud de la homologación peticionada.---

No siendo para mas, a las 11.15 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mi que certifico.-

UTHGRA

FADAPH



[Handwritten signatures for UTHGRA]

[Handwritten signatures for FADAPH]

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
B.O. 11.05.10